



LEY N° 1437

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: AUTORIZA A TRANSFERIR A FAVOR DE LA PREFECTURA USHUAIA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA 352, SECCIÓN RURAL, MATRÍCULA II-B-12, Y LA PARCELA 356 DE LA SECCIÓN RURAL, MATRÍCULA II-B-125.

Sanción: 08 de Septiembre de 2022.

Promulgación: 21/09/22. D.P. N°. 2446/22.

Publicación: B.O.P. 22/09/22.

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Prefectura Ushuaia e Islas del Atlántico Sur, el inmueble identificado catastralmente como Parcela 352 de la Sección Rural, Matrícula II-B-12, con una superficie de mil doscientos sesenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados (1.268,40 dm²) y la parcela 356 de la Sección Rural, Matrícula II-B-125, con una superficie de seiscientos ochenta metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (680,84 dm²), ambas correspondientes a la circunscripción Ushuaia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.